

Condiciones Generales de Compra - Innometrics S.A.S.

1. APLICACIÓN

1.1. INNOMOTICS S.A.S. con NIT 901562203-8 (en adelante, INNOMOTICS) hace todos sus pedidos y expide sus Órdenes de Compra con sujeción estricta a las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, las Condiciones). Las Condiciones se entienden incorporadas a toda "Orden de Compra" emitida por INNOMOTICS y obligan plenamente al PROVEEDOR que acepte dicha orden.

1.2. Para que cualquier modificación de las presentes Condiciones tenga validez, habrá de ser aceptada expresamente por escrito por INNOMOTICS a través de la Orden de Compra. En virtud de lo anterior, las cláusulas o condiciones que figuren impresas o manuscritas en las ofertas, cotizaciones, correos electrónicos, cartas u otros documentos emitidos por EL CONTRATISTA y que contravengan expresa o implícitamente a las presentes Condiciones, se tendrán por no escritas y por no aceptadas por INNOMOTICS.

1.3. Las cláusulas particulares prevalecerán sobre estas Condiciones únicamente en el supuesto de revestir forma escrita en la Orden de Compra emitida por INNOMOTICS. En todo caso se mantendrá el clausulado o la parte de estas Condiciones que no haya sido expresamente derogada por una cláusula particular.

2. ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES

2.1. El contrato entre INNOMOTICS y EL CONTRATISTA (en adelante, el Contrato) se entiende perfeccionado en la fecha en que ocurra alguno de los siguientes eventos, el que ocurra primero: a) Confirmación expresa e incondicional por parte del CONTRATISTA a la Orden de Compra emitida por INNOMOTICS; o b) Tácticamente, por el mero hecho de que EL CONTRATISTA inicie la ejecución del pedido o la Orden de Compra o manifieste por cualquier otro hecho su voluntad de ejecutar el contrato.

2.2. La descripción y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios, el valor, el plazo y lugar de entrega materia de la compra, están estipulados en la Orden de Compra que emita INNOMOTICS.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cabal cumplimiento de la Orden de Compra, EL CONTRATISTA se obliga a:

3.1. Contratar por su exclusiva cuenta y riesgo a todo el personal idóneo que considere necesario para cumplir a cabalidad el objeto y alcance de la Orden de Compra, cumpliendo con toda la normatividad laboral y de seguridad social que le sea aplicable. Este personal estará bajo exclusiva dependencia y dirección del CONTRATISTA.

3.2. Abstenerse de prestar servicios y/o entregar mercancía diferente a la requerida por INNOMOTICS conforme al objeto de la Orden de Compra. INNOMOTICS no tendrá ninguna obligación de pagar al CONTRATISTA por la ejecución de actividades que no hayan sido previamente acordadas por escrito con INNOMOTICS a través de sus representantes legales.

3.3. Cumplir a cabalidad con los protocolos de acceso y los protocolos de bioseguridad de INNOMOTICS y de las instalaciones en las que INNOMOTICS opere.

3.4. Garantizar a su personal o dependientes la entrega y acceso a todas las herramientas, instrumentos, equipos y elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la Orden de Compra.

3.5. Constituir y mantener vigentes las pólizas de seguros requeridas en la Orden de Compra.

3.6. Asignar un Coordinador para atender todos los requerimientos de INNOMOTICS y representar al CONTRATISTA en todos los asuntos relacionados con la ejecución de la Orden de Compra (en adelante, el Coordinador del Contratista). EL CONTRATISTA debe informar a INNOMOTICS inmediatamente en caso de cambio, remoción o ausencia temporal o permanente del antedicho Coordinador. Todos los documentos que suscriba el Coordinador del Contratista se tendrán como si hubiesen sido emitidos por el propio CONTRATISTA.

3.7. Efectuar el cambio de Coordinador del Contratista cuando INNOMOTICS así lo solicite. Dicha solicitud por parte de INNOMOTICS deberá estar motivada.

3.8. Avisar inmediatamente a INNOMOTICS de cualquier incidente que pueda generar inconvenientes o afectar negativamente la prestación del servicio y/o entrega de la mercadería.

3.9. Entregar oportunamente a INNOMOTICS todos los documentos que sean necesarios para que el personal o los dependientes del CONTRATISTA puedan acceder a las instalaciones de INNOMOTICS y/o realizar actividades dentro de dichas instalaciones.

3.10. Garantizar el pago oportuno de los salarios, parafiscales, cotizaciones a riesgos laborales (ARL) y aportes de seguridad social de todo el personal a cargo del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá entregar oportunamente a INNOMOTICS evidencia del cumplimiento de esta obligación (copia de planilla de pago de parafiscales, y paz y salvo expedido por el revisor fiscal del CONTRATISTA o sus representantes legales y contador público, en caso de no tener revisor fiscal), cuando quiera que INNOMOTICS así lo solicite. Esta entrega de información deberá realizarse mediante la carga de la documentación correspondiente en la plataforma denominada "Clever", conforme las instrucciones de acceso a esta plataforma que INNOMOTICS le comunique al CONTRATISTA. En todo caso el CONTRATISTA deberá mantener plenamente indemne a INNOMOTICS por cualquier reclamación que el personal o los dependientes del CONTRATISTA hagan en contra de INNOMOTICS, empleados de INNOMOTICS, afiliadas de INNOMOTICS o de los clientes de INNOMOTICS.

3.11. Garantizar el pago de las obligaciones adquiridas con sus subcontratistas y/o proveedores que hubieren sido vinculados por EL CONTRATISTA para cumplir el objeto de la Orden de Compra. En todo caso el CONTRATISTA deberá mantener plenamente indemne a INNOMOTICS por cualquier reclamación que estos hagan en contra de INNOMOTICS, empleados de INNOMOTICS, afiliadas de INNOMOTICS o de los clientes de INNOMOTICS.

3.12. Respetar y someterse a las reglas de control interno de INNOMOTICS y/o de los clientes de INNOMOTICS, tanto para el personal como para el permiso de entrada y salida de personas, elementos y vehículos, así como asegurar el cumplimiento de todas las normas de seguridad y aquellas relacionadas con HSEQ.

3.13. Entregar oportunamente a INNOMOTICS los informes periódicos requeridos por INNOMOTICS en los términos y formatos para ello definidos por INNOMOTICS y, en general, cualquier información solicitada por INNOMOTICS relativa a la ejecución de la Orden de Compra, de forma tal que se pueda verificar el cumplimiento de cronogramas y avances de las actividades

ejecutadas por EL CONTRATISTA. INNOMOTICS se reserva el derecho de verificar en sitio dichos informes.

3.14. Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución de la Orden de Compra.

3.15. Utilizar todos los medios legalmente requeridos para el cabal cumplimiento del objeto de la Orden de Compra.

3.16. Responder a INNOMOTICS y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que se occasionen por el incumplimiento de la Orden de Compra, así como como en virtud de la ejecución de las actividades contratadas por INNOMOTICS.

3.17. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas en el plazo y términos definidos en la Orden de Compra.

3.18. Dotar a sus trabajadores y exigir que utilicen permanentemente los elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuados durante la ejecución de la Orden de Compra.

3.19. Cenfírse en un todo a las especificaciones establecidas en la Orden de Compra y especialmente a los requerimientos y especificaciones exigidos por las autoridades pertinentes.

3.20. Adquirir por su cuenta y a su costo todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios y/o el suministro de mercadería objeto de la Orden de Compra, salvo aquellos que INNOMOTICS contractualmente se haya obligado de forma explícita a proveer.

3.21. Cumplir con las condiciones y términos previamente establecidos en la invitación privada a ofertar de INNOMOTICS, en caso de que INNOMOTICS hubiera emitido una.

3.22. Cumplir con la Declaración del Proveedor suscrita por EL CONTRATISTA y que hace parte de estas Condiciones.

3.23. Guardar y poner a disposición de INNOMOTICS la documentación soporte de cumplimiento a las obligaciones durante la ejecución de la Orden de Compra, incluyendo la relativa al acatamiento del Código de Conducta de INNOMOTICS.

3.24. Cumplir con las condiciones y términos establecidos en la Orden de Compra, así como con las demás obligaciones que por la ley o naturaleza de la Orden de Compra sean aplicables al CONTRATISTA.

4. OBLIGACIONES DE INNOMOTICS

INNOMOTICS se obliga a:

4.1. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en estas Condiciones y en la Orden de Compra.

4.2. Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA que se encuentre razonablemente a su alcance con el fin de desarrollar la Orden de Compra.

4.3. Responder únicamente por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En todo caso la responsabilidad de INNOMOTICS en ningún momento excederá del valor de la Orden de Compra.

5. RECEPCION DE ENTREGABLES

5.1. El cumplimiento del objeto y alcance de la Orden de Compra requiere el recibo a satisfacción por parte de INNOMOTICS de todos y cada uno de los bienes y/o servicios (en adelante, los entregables) que se especifican en la Orden de Compra, atendiendo a las fechas de entrega que se indiquen en la misma.

5.2. En este sentido, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento para la recepción a satisfacción por parte de INNOMOTICS de los entregables a cargo del CONTRATISTA:

a) INNOMOTICS verificará la correcta ejecución de los entregables a cargo del CONTRATISTA, los cuales deberán ser recibidos por INNOMOTICS de conformidad con las fechas definidas en la Orden de Compra.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los entregables por parte de INNOMOTICS, INNOMOTICS verificará que cada uno de los entregables cumpla con las condiciones de calidad y cantidad descritas en la Orden de Compra. Dentro de dicho término INNOMOTICS aceptará los entregables, o formulará su rechazo u observaciones a éstos.

c) En el evento que INNOMOTICS rechace o formule observaciones a los entregables recibidos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción por INNOMOTICS. En este caso, INNOMOTICS a su exclusivo criterio, podrá exigir al CONTRATISTA que ejecute nuevamente los entregables, incorporando o resolviendo las fallas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al anuncio del rechazo o formulación de la observación por parte de INNOMOTICS. Este plazo podrá ser superior si INNOMOTICS así lo determina y en ningún caso podrá entenderse como un plazo de gracia o prórroga para el cumplimiento de las obligaciones en mora. Si finalizado el plazo concedido al CONTRATISTA, éste se abstiene de incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones efectuadas por INNOMOTICS, INNOMOTICS podrá imponer las sanciones previstas en estas Condiciones.

d) Si dentro del término previsto en el literal (b) de la presente Cláusula INNOMOTICS recibe a satisfacción los entregables, INNOMOTICS emitirá el Certificado de Recepción correspondiente a cada entregable.

5.3 Sin perjuicio que INNOMOTICS reciba los entregables, el CONTRATISTA estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo durante todo el término de garantía de calidad de los servicios y/o bienes que suministre.

6. GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD

6.1. A menos que se indique lo contrario en la Orden de Compra, EL CONTRATISTA debe asegurar la idoneidad, calidad y seguridad de los bienes y/o servicios que provea a INNOMOTICS, de tal forma que éstos sean conformes con las condiciones definidas en la Orden de Compra.

6.2. En ese sentido, la duración de la garantía de calidad será de:

Garantía	Duración
Buen funcionamiento y calidad de los equipos	Dos (2) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la Orden de Compra, previo Certificado de Recepción a satisfacción de todos los equipos objeto de la Orden de Compra, emitido por INNOMOTICS.
Calidad del servicio	Un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de ejecución de la Orden de Compra, previo Certificado de Recepción a satisfacción de todos los servicios objeto de la Orden de Compra, emitido por INNOMOTICS.
Provisión de repuestos	Tres (3) años contados a partir del momento en que la garantía de calidad y buen funcionamiento de los equipos venció.
Estabilidad de obra	Diez (10) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la Orden de Compra, previo Certificado de Recepción a satisfacción de la obra objeto de la Orden de Compra, emitido por INNOMOTICS.

Condiciones Generales de Compra - Innomatics S.A.S.

6.3. La garantía de calidad comprende la obligación de indemnizar los perjuicios causados por cualquier defecto de funcionamiento que sea reclamado por INNOMOTICS durante el plazo de la garantía, así como las siguientes obligaciones:

a) Buen funcionamiento y calidad de los equipos vendidos:

i. A elección de INNOMOTICS, EL CONTRATISTA debe proceder al reemplazo del producto o a la reparación totalmente gratuita de los defectos. Es a cargo del CONTRATISTA el diagnóstico de los defectos, el montaje y desmontaje del producto, su transporte de ser necesario y el suministro oportuno de los repuestos.

ii. En caso de repetirse la falla en el producto, a elección de INNOMOTICS, se procederá a la devolución del precio pagado por INNOMOTICS, a una nueva reparación, o al cambio parcial o total del producto por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, que no serán inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.

iii. EL CONTRATISTA debe entregar a INNOMOTICS las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.

iv. Asegurar que el ciclo de vida del producto vendido a INNOMOTICS sea de al menos cinco (5) años en el mercado y que, por tanto, no será descontinuado por EL CONTRATISTA antes de ese plazo.

b) Provisión de repuestos: EL CONTRATISTA debe contar con la disponibilidad de repuestos, partes e insumos.

c) Calidad del servicio:

i. En los casos de prestación de servicios, a elección de INNOMOTICS, EL CONTRATISTA procederá a prestar el servicio en las condiciones en que fue contratado o procederá a la devolución del precio pagado por INNOMOTICS.

ii. Si el servicio contratado por INNOMOTICS supone la entrega de un bien, EL CONTRATISTA deberá repararlo, sustituirlo por otro nuevo de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso.

d) Estabilidad de obra: De conformidad con lo previsto en el Art. 2060 del Código Civil.

7. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

7.1. El plazo de vigencia de la Orden de Compra será el que se especifique en la Orden de Compra correspondiente emitida por INNOMOTICS.

7.2. La Orden de Compra terminará al vencimiento del plazo anteriormente previsto sin lugar a indemnización alguna a favor ni en contra de las Partes, pero podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las Partes. En dicho acuerdo podrán estipularse los nuevos términos y condiciones que fueren aplicables, si es el caso.

7.3. El vencimiento del plazo de vigencia de la Orden de Compra no afecta ni extingue la validez y obligatoriedad de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y tampoco extingue las reclamaciones o controversias que se encuentren vigentes entre las Partes.

8. VALOR DEL CONTRATO

8.1. Para todos los efectos legales se entiende que el valor total del Contrato es el que se determine en la Orden de Compra emitida por INNOMOTICS. El precio del Contrato es global, fijo, invariable y sin fórmula de ajuste, durante todo el plazo de ejecución de la Orden de Compra e incluye todos los costos, erogaciones y gastos directos e indirectos en que requiera incurrir EL CONTRATISTA para cumplir a cabalidad las obligaciones de la Orden de Compra y, por tanto, dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato.

9. FORMA DE PAGO

9.1. El valor del Contrato será pagado al CONTRATISTA de conformidad con los hitos de pago y plazos que se especifiquen en la Orden de Compra, previa verificación por parte de INNOMOTICS del cumplimiento de los entregables por parte del CONTRATISTA.

9.2. Los pagos se sujetarán además a las siguientes reglas:

a) Los pagos se realizarán los días diez (10) y veinticinco (25) de cada mes, o el día hábil siguiente, en la moneda que se indique en la Orden de Compra, incluyendo el 100% del valor del IVA correspondiente, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura electrónica correctamente elaborada de acuerdo con la ley colombiana.

b) Una vez recibidos los entregables contratados por INNOMOTICS, el Supervisor designado por INNOMOTICS procederá a realizar la Entrada de Servicios o de Mercadería en el sistema SAP de INNOMOTICS, cargando a ese sistema el Certificado de Recepción de los respectivos entregables firmados por el Supervisor designado por INNOMOTICS.

c) Todas las facturas electrónicas deben indicar el número de la Orden de Compra y el número de la Entrada de Servicios "número 100" o el "número 500" para Entrada de Mercadería en SAP, y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario, así como con los requisitos de INNOMOTICS.

d) Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo corporativo:

facelectronica-lda.col@innomatics.com

e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, INNOMOTICS queda plenamente facultado para retener y/o suspender el pago de todas las facturas que estén por radicarse o pendientes de pago hasta que dicho incumplimiento sea subsanado. Esto no exime, bajo ninguna circunstancia, la aplicación de las eventuales sanciones que puedan llegar a causarse, conforme a lo establecido en las presentes Condiciones.

f) Una vez recibida la factura, INNOMOTICS contará con un plazo de tres (3) días hábiles para revisar y aprobar la misma. En caso de rechazo por no cumplir la factura los requisitos establecidos en las presentes Condiciones o en la ley aplicable, EL CONTRATISTA deberá corregir la factura y presentarla de nuevo a INNOMOTICS, caso en el cual volverán a contarse los plazos para revisión y aprobación de la factura establecidos en esta Cláusula.

g) El pago de cada factura se realizará dentro de los días calendario que se señalen en la Orden de Compra, contados a partir de la fecha de aprobación de la factura por parte de INNOMOTICS. A todos los pagos al CONTRATISTA se les efectuarán las retenciones de ley vigente, aplicable a este tipo de Contrato en el momento del pago.

h) Se aclara que la oportunidad en los pagos depende única y exclusivamente del CONTRATISTA. INNOMOTICS efectuará el pago únicamente a través de transferencia electrónica, según

información suministrada por EL CONTRATISTA sobre tipo de cuenta (ahorros, corriente), número de cuenta e información tributaria.

9.3. En caso de que INNOMOTICS pague al CONTRATISTA sumas de dinero no debidas en virtud de la Orden de Compra, el CONTRATISTA se obliga a inmediatamente a avisar a INNOMOTICS acerca de dicho pago de lo no debido y a reembolsar a INNOMOTICS los valores correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el pago de lo no debido. Transcurrido este plazo sin que el CONTRATISTA hubiera hecho el reembolso a INNOMOTICS, el CONTRATISTA será considerado un poseedor de mala fe con respecto a las sumas no debidas y deberá pagar a INNOMOTICS intereses de mora a la tasa máxima legal por cada día en que se demore en hacer el reembolso, sin perjuicio del derecho de INNOMOTICS a iniciar las acciones legales a que haya lugar.

9.4. Los pagos no podrán ser considerados como una aceptación a satisfacción de los entregables, bienes o servicios que hacen parte del alcance de la Orden de Compra, ni como una renuncia de los derechos de INNOMOTICS bajo el Contrato.

10. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

10.1. INNOMOTICS pagará a EL CONTRATISTA únicamente las actividades objeto de la Orden de Compra sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA o su personal y/o dependientes. EL CONTRATISTA declara que actuará en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal calificado o no, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacionalmente, por lo que INNOMOTICS queda liberada de cualquier obligación sobre salarios prestaciones o indemnizaciones que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de EL CONTRATISTA.

10.2. EL CONTRATISTA deberá contar con una política que prevenga el uso de drogas y alcohol por parte de su personal. Igualmente deberá dar adecuado entrenamiento a su personal en asuntos de alcohol y droga. Al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará la Orden de Compra, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que INNOMOTICS podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones a personas que se hallen bajo la influencia del alcohol, drogas o sustancias alucinógenas.

10.3. EL CONTRATISTA autoriza a INNOMOTICS para que, de los saldos a su favor, retenga y pague las sumas a que hubiera lugar, para atender cualquier de sus obligaciones (pagos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, u otros) que no haya satisfecho debida y oportunamente en relación con los trabajadores, proveedores o subcontratistas que ocupe en la ejecución de la Orden de Compra. Dicha autorización comporta una subrogación anticipada a favor de INNOMOTICS de los dineros en cuestión, a efectos de que pueda reclamarle los mismos. En este caso, de las sumas retenidas al CONTRATISTA, INNOMOTICS dará prioridad al giro de salarios y prestaciones sociales adeudadas a trabajadores, para continuar en su orden con los pagos a los sistemas de salud y de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Sobre el valor de las acreencias que cancela INNOMOTICS se cargarán un 10% por conceptos de gastos de administración.

10.4. EL CONTRATISTA se obliga a respetar y cumplir los derechos constitucionales, legales y laborales de su personal.

10.5. Si hubiere trabajadores del CONTRATISTA que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de INNOMOTICS, estos deberán cumplir con las normas, protocolos de bioseguridad y lineamientos en materia de medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo existentes en las instalaciones INNOMOTICS.

10.6. Si INNOMOTICS así lo solicita, EL CONTRATISTA deberá reportar a INNOMOTICS dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la mano de obra que vincula con ocasión de la Orden de Compra para la realización de su objeto.

10.7. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución de la Orden de Compra, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, número de identificación, domicilio, certificado médico, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario y los demás documentos que requiera INNOMOTICS para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y del giro o pago de aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. Para este efecto, el CONTRATISTA debe contar con la autorización expresa e informada de sus trabajadores para compartir sus datos personales con INNOMOTICS, en caso de que INNOMOTICS así lo solicite.

10.8. INNOMOTICS se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de los trabajadores del CONTRATISTA que no estén adecuadamente entrenados o capacitados, y el CONTRATISTA se compromete a reemplazarlos en cuanto INNOMOTICS así lo solicite de manera motivada por escrito.

10.9. INNOMOTICS se reservará el derecho de realizar auditorías al CONTRATISTA con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y derechos laborales, constitucionales y legales de los trabajadores, para lo cual podrá solicitar toda la documentación necesaria para el efecto.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA

11.1. INNOMOTICS ejercerá el control y vigilancia de la Orden de Compra por intermedio de un Supervisor, cuyo nombre se le notificará oportunamente al CONTRATISTA. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones, además de las que se consignen en estas Condiciones:

a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes.

b) Controlar la efectividad de las tareas realizadas por EL CONTRATISTA.

c) Solicitar al CONTRATISTA de forma motivada que retire al personal que no tenga las calidades y capacidades para desempeñar las labores, a él encomendadas.

d) Solicitar el cambio o rechazar cualquier actividad o material que no se ajuste a las condiciones y especificaciones establecidas en el Contrato.

e) Cumplir con las funciones que le asigne INNOMOTICS en desarrollo del Contrato.

11.2. Durante la vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA y INNOMOTICS efectuarán reuniones, las cuales se acordarán entre ambas Partes, con el fin de verificar el estado de ejecución real de las obligaciones del CONTRATISTA.

Condiciones Generales de Compra - Innometrics S.A.S.

11.3. La vigilancia del Supervisor a las actividades del CONTRATISTA no implica aprobación definitiva de las tareas que se vayan ejecutando, ni tampoco exime ni atenua la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11.4. En caso de que INNOMOTICS detecte anomalías en la ejecución de las actividades o incumplimiento en las condiciones estipuladas, el Supervisor notificará por escrito al CONTRATISTA sobre la existencia de tales inconformidades y lo instará a cumplir en un plazo definido por INNOMOTICS. En caso de que EL CONTRATISTA no haya solucionado las fallas dentro del plazo definido, adicional a la aplicación de penalidades, INNOMOTICS quedará facultada para realizar o subsanar los trabajos ya sea directamente o a través de terceros y los costos le serán descontados al CONTRATISTA más un 10% por gastos de administración. Este descuento lo podrá realizar INNOMOTICS por vía de compensación sobre los dineros adeudados al CONTRATISTA, presentes o futuros, sin que esto exima al CONTRATISTA de la responsabilidad contractual de prestar el servicio o entregar los bienes a satisfacción de INNOMOTICS. En caso de no existir saldos suficientes a favor del CONTRATISTA contra los cuales compensar el valor adeudado por éste a INNOMOTICS, INNOMOTICS estará facultada por el CONTRATISTA para expedir a éste una factura de cobro por el valor de los gastos incurridos por INNOMOTICS, la cual prestará mérito ejecutivo.

12. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMpra

12.1. El Contrato y/o la Orden de Compra quedará terminada de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial por las siguientes causas:

- a) En cualquier momento, mediante una comunicación escrita dirigida por INNOMOTICS al CONTRATISTA con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación, sin lugar al pago de indemnización alguna. En todo caso, INNOMOTICS pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por INNOMOTICS hasta la fecha en que efectivamente se produzca la terminación, de conformidad con la fecha de terminación anunciada por INNOMOTICS en su comunicación.
- b) También podrán EL CONTRATISTA y INNOMOTICS convenir por mutuo acuerdo la terminación de la Orden de Compra.
- c) Por terminación del plazo de vigencia de la Orden de Compra.
- d) Por quebranto o insolencia del CONTRATISTA, la cual se presume cuando este incurra en cesación de pagos o en liquidación voluntaria u obligatoria.
- e) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- f) Cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones emanadas de la Orden de Compra, o sea incompetente para desarrollarlas.
- g) Cuando EL CONTRATISTA incurra en acciones u omisiones que deterioren o afecten la confianza en él depositada o el buen nombre de INNOMOTICS, con motivo de la ejecución de sus actividades.
- h) En caso de que INNOMOTICS detecte cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución de las actividades contractuales a cargo del CONTRATISTA.
- i) En cualquier momento, cuando EL CONTRATISTA incumpla las normas del Código de Conducta de Proveedores de INNOMOTICS.
- j) Cuando existan obstáculos derivados de prescripciones o sanciones nacionales o internacionales del derecho de comercio exterior, embargos que impidan el cumplimiento de la Orden de Compra, tales como cuando EL CONTRATISTA, sus administradores, empleados, y/o accionistas se encuentren reportado en la lista de sancionados Sanctioned Parties Screening (Lista Clinton), listas OFAC u otras listas de naturaleza similar.
- k) Por no cumplir EL CONTRATISTA con las leyes laborales, lineamientos en medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo, de seguridad social, o con normas reglamentarias de las mismas.

12.2. En caso de presentarse una cualquiera de las causales de terminación antes mencionadas, con excepción de las previstas en los literales (a), (b) y (c), INNOMOTICS podrá hacer efectiva la cláusula penal estipulada en estas Condiciones.

13. MULTAS

13.1. En caso de mora o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, INNOMOTICS podrá por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento o por cada día en que tal incumplimiento se prolongue, cobrar multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la Orden de Compra, sin que el total de multas impuestas exceda del 10% del valor de la Orden de Compra. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a INNOMOTICS para compensar las multas de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por INNOMOTICS.

13.2. Para la imposición de las multas bastará el documento en que se notifiquen las mismas. Por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de la Orden de Compra, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

13.3. Cuando el cliente final de INNOMOTICS o cualquier autoridad competente imponga multas o sanciones pecuniarias a INNOMOTICS, originadas en hechos imputables al CONTRATISTA, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto a INNOMOTICS. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá pagar el monto correspondiente a INNOMOTICS dentro del plazo que fije el ente o persona que impone la multa o sanción. Si hasta un (1) día hábil antes de que venza el plazo otorgado para la multa o sanción, EL CONTRATISTA aún no ha pagado a INNOMOTICS el valor de ésta, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a INNOMOTICS para descontar o compensar el valor de la multa o sanción de los saldos que INNOMOTICS adeude al CONTRATISTA. Si estos saldos fueran insuficientes, EL CONTRATISTA deberá pagar el saldo de la multa o sanción no cubierta, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la factura que INNOMOTICS le presente por este concepto, prestando la misma mérito ejecutivo. Los costos que se originen producto de estas reclamaciones serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, para lo cual no aplicará limitación alguna. Lo anterior sin prejuicio de las medidas de apremio, establecidas en el presente documento.

14. CLÁUSULA PENAL

14.1. En el evento en que INNOMOTICS de por terminada la Orden de Compra, o se alcance el límite máximo de imposición de multas previsto en estas Condiciones, EL CONTRATISTA conviene en pagar a INNOMOTICS, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de Compra. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo de EL CONTRATISTA si el monto de estos fuere superior, a juicio de INNOMOTICS, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

15. APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL

15.1. Para la imposición de las multas y penalidades, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) INNOMOTICS informará al CONTRATISTA sobre la procedencia de una multa o pena pecuniaria acompañando a tal comunicación los soportes sobre los cuales se ha establecido la misma, así como su cuantía.
- b) EL CONTRATISTA podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, aclarar o controvertir la procedencia o la cuantía de la multa o penalidad, acompañando para el efecto los documentos que soporten su posición.
- c) INNOMOTICS decidirá, previa consideración de la respuesta dada por el CONTRATISTA, sobre la procedencia de la multa o penalidad.

15.2. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado o compensado directamente por INNOMOTICS de cualquier valor adeudado a EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas, y si esto no fuere posible se cobrarán por vía ejecutiva, para lo cual constituye título ejecutivo la Orden de Compra y la factura o cuenta de cobro de INNOMOTICS. El cobro de las multas y/o de la cláusula penal no impedirá a INNOMOTICS exigir el cobro de los perjuicios adicionales que se causen en virtud del incumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA.

15.3. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora por incumplimiento de las obligaciones que contrae bajo la Orden de Compra. Por tanto, acepta desde ahora, expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por INNOMOTICS.

16. INDEMNIDAD

16.1. EL CONTRATISTA garantiza a INNOMOTICS total indemnidad en relación con los actos u omisiones del CONTRATISTA, su personal y/o dependientes durante la ejecución de sus actividades. EL CONTRATISTA ejecutará todas las acciones que crea pertinentes para desarrollar la Orden de Compra bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. EL CONTRATISTA se obliga a rembolsar de inmediato a INNOMOTICS cualquier suma de dinero que ésta se viere obligada a pagar por tales motivos. EL CONTRATISTA responderá por cualquier daño personal, material y patrimonial que legaren a causar sus empleados y/o dependientes a terceros o a INNOMOTICS en virtud de la Orden de Compra y que, por cualquier motivo, hayan reclamado dichos terceros a INNOMOTICS, bien sea durante la vigencia de la Orden de Compra o con posterioridad. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá totalmente indemne a INNOMOTICS por cualquier reclamación proveniente de terceros relacionada con presuntas violaciones de derechos de propiedad intelectual por parte del CONTRATISTA. En caso de considerarlo prudente, INNOMOTICS se reserva el derecho de realizar la suspensión de pagos o facturas hasta el momento en que el CONTRATISTA certifique, junto con los soportes correspondientes, el cierre de controversia frente al tercero.

17. PÓLIZAS

17.1. Para el adecuado aseguramiento de los riesgos inherentes a la celebración del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones (cuando aplique):

- a) Pólizas bajo el Programa de Mitigación de Riesgos:

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que INNOMOTICS tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en el presente literal. Por lo tanto, EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por INNOMOTICS, en virtud del cual INNOMOTICS se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación (siempre que así se señale su aplicación en la Orden de Compra), a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado o asegurado según sea el caso:

Garantías	Descripción
1. Seguro de cumplimiento con los siguientes amparos:	30% del valor de la Orden de Compra. Igual a la duración del plazo de vigencia de la Orden de Compra y sus prórrogas.
a) Buen manejo del anticipo	100% del valor entregado a manera de anticipo. Igual a la duración del plazo de vigencia de la Orden de Compra y sus prórrogas.
b) Salarios y prestaciones sociales	10% del valor de la Orden de Compra. Igual a la duración del plazo de vigencia de la Orden de Compra más 3 años.
c) Estabilidad de la Obra	30% del valor de la Orden de Compra. Tres (3) años a partir de la finalización del plazo de vigencia de la Orden de Compra y previa firma por parte de INNOMOTICS del Certificado de Recepción a satisfacción de la obra.
d) Calidad del Servicio	30% del valor de la Orden de Compra. Un (1) año a partir de la finalización del plazo de vigencia de la Orden de Compra y previa firma por parte de INNOMOTICS del Certificado de Recepción a satisfacción de todos los servicios objeto de la Orden de Compra.
e) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/equipos suministrados	30% del valor de la Orden de Compra. Dos (2) años a partir de la finalización del plazo de vigencia de la Orden de Compra y previa firma por parte de INNOMOTICS del Certificado de Recepción a satisfacción de todos los bienes objeto de la Orden de Compra.
2. Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampliar la responsabilidad Civil Extracontractual
3. Accidentes Personales	Muerte Accidental: COP\$ 15.000.000 Invalidez Accidental: COP\$ 15.000.000 Gastos Médicos por Accidente: COP\$ 1.000.000. Plazo: 1 año
4. Todo Riesgo Construcción y Montaje	100% del valor de la Orden de Compra. Igual a la vigencia de la Orden de Compra y sus prórrogas. Amparo A: Daños Materiales Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación Amparo D: Mareas Inundación Amparo G: Remoción de escombros

Para la emisión de estas pólizas, EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de INNOMOTICS (cuando aplique ver detalle en la orden de compra), hará entrega de los siguientes documentos requeridos para la expedición de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Orden de Compra. A continuación, se relaciona la documentación exigida para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda:

Condiciones Generales de Compra - Innomatics S.A.S.

Persona Jurídica
a. Formulario de Conocimiento del Cliente ("Formulario SARLAFT").
b. Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus respectivas notas.
c. Certificado de Cámara de Comercio (con vigencia No mayor a 30 días).
d. RUT.
e. Documento de identidad del representante legal.
f. Hoja de vida o récord de experiencia del contratista.
g. Declaración de renta del año anterior.
h. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
i. Confirmación de mail para envío de factura electrónica.

Persona Natural
a. Formulario de Conocimiento del Cliente ("Formulario SARLAFT").
b. Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus respectivas notas o Constancia de Ingresos (honarios laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda).
c. Documento de identidad.
d. RUT.
e. Declaración de renta del año anterior.
f. Hoja de vida o récord de experiencia.
g. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
h. Confirmación de mail para envío de factura electrónica.

La información y solicitudes deben enviarse al correo electrónico del corredor de seguros (ver detalle en la orden de compra) o a través del teléfono de contacto de dicho corredor como se indica en la OC.

En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas bajo el Programa de Mitigación de Riesgos, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a INNOMOTICS por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Para la constitución de las garantías contractuales y postcontractuales bajo el Programa de Mitigación de Riesgos, en el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa, EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por INNOMOTICS, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de INNOMOTICS, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para INNOMOTICS, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en el presente literal, en el que figure como beneficiario INNOMOTICS. Para tales efectos, EL CONTRATISTA podrá voluntariamente, acceder a los servicios del corredor de seguros a través de la información suministrada en la orden de compra.

b) Pólizas requeridas por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos

Siempre que así se señale su aplicación en la Orden de Compra. EL CONTRATISTA se obliga a tomar las siguientes pólizas de seguros con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos de INNOMOTICS, que contenga los siguientes amparos y condiciones:

Garantías	Descripción
A) Cyber	Esta póliza consta de dos grupos de coberturas principales, las correspondientes a responsabilidad a terceros y coberturas por pérdidas propias, consecuencia de un ataque malicioso o la toma de control de los datos y sistemas del asegurado realizado por un hacker o tercero.
B) Daños	EL CONTRATISTA deberá suministrar Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales para indemnizar los daños materiales o pérdidas súbitas, accidentales e imprevistas, que sufren los bienes asegurados en predios, como consecuencia de cualquier causa no expresamente excluida. Incluidos, pero no limitados a: Aire Acondicionado, Tormenta, hurto (terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, marejada, Terremoto, huelga, motín, conmoción civil y asonada, actos malintencionados de terceros, sabotaje, entre otros. Valor asegurado: Por el 100% del valor a reposición a nuevo de los activos relacionados con la Orden de Compra.
C) Infidelidad y Riesgos Financieros	Esta póliza tiene por objeto amparar las pérdidas ocasionadas por un fraude realizado por un empleado del asegurado, bajo las distintas modalidades que éste puede aplicar. Consta de algunas coberturas adicionales otorgadas por el mercado como la sección de crimen por computador que permite cubrir aquellas pérdidas realizadas a través de los sistemas de cómputo del asegurado siempre y cuando éstos se encuentren bajo su control. Importante tener presente que depende de las condiciones del riesgo no cubrirse el fraude cometido por el empleado del asegurado.
D) Transporte	El CONTRATISTA deberá suministrar Póliza de Transporte de Mercancías para indemnizar los daños materiales o pérdidas súbitas, accidentales e imprevistas, que sufren los bienes asegurados durante su transporte (Importaciones, Exportaciones, Nacional, urbanos) como consecuencia de cualquier causa no expresamente excluida. Incluidos, pero no limitados a: Incendio y alastra, hurto, Saqueo, Falla de Entrega, Avería Terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, marejada, Terremoto, huelga, motín, conmoción civil y asonada, actos malintencionados de terceros, sabotaje. Valor asegurado: Por el 100% del valor de despachos/movilizaciones relacionadas con la Orden de Compra.
E) Responsabilidad Civil Profesional	Esta póliza pretende amparar, los perjuicios ocasionados a terceros derivados de la prestación del servicio profesional que el contratista presta a su cliente. La cobertura de esta póliza se aplica a través de una asesoría o gestión de prestación de servicios, como, por ejemplo, arquitectos, Abogados, médicos etc. Ahora bien, para el caso de las empresas distintas a las profesiones mencionadas, aplica esta póliza con el fin de cubrir aquellas asesorías o servicios prestados y que como consecuencia de un error u omisión se generó un perjuicio a un tercero.

EL CONTRATISTA para efectos de la consecución de las pólizas señaladas en el presente literal, podrá acceder libremente a los servicios de la compañía o corredor de seguros indicado en la orden de compra.

17.2. EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa a INNOMOTICS a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente. EL CONTRATISTA autoriza a INNOMOTICS y al corredor de seguros para que realicen las validaciones que consideren pertinentes en las listas de riesgos.

17.3. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas señaladas en la presente Cláusula, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

17.4. En el eventual caso en que EL CONTRATISTA no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, EL CONTRATISTA autoriza a INNOMOTICS a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que INNOMOTICS deba realizarle al CONTRATISTA por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido INNOMOTICS.

17.5. La contratación de las pólizas bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o por fuera del mismo, a las que hace referencia la presente Cláusula, no exonerá al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a INNOMOTICS por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en exceso de estas.

18. CONFIDENCIALIDAD

18.1. EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Tratar toda la información obtenida de parte de INNOMOTICS o que le sea revelada por

INNOMOTICS como información confidencial, incluyendo, pero sin limitación, la información de negocios, información de cronogramas de producción, datos técnicos, dibujos, diagramas de flujo, listas de programas, software, planos, diseños, proyecciones, información de clientes, datos personales de empleados de INNOMOTICS y de terceros a los cuales tenga acceso el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de la Orden de Compra.

b) Usar la información confidencial únicamente con el propósito de ejecutar la Orden de Compra.

c) EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros o referirse públicamente a las actividades o servicios a realizarse bajo la Orden de Compra, sin el consentimiento previo y por escrito de INNOMOTICS. EL CONTRATISTA tiene el derecho a compartir la información confidencial con sus afiliadas, subcontratistas o consultores, siempre que éstos tengan necesidad de conocer la información para la ejecución de la Orden de Compra y éstos estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad dispuestas en la presente Cláusula.

18.2. No deberá tratarse como información confidencial bajo el Contrato a la información que: (i) sea o se convierta en información pública sin que haya culpa del CONTRATISTA; (ii) sea divulgada al CONTRATISTA por parte de un tercero que tenga derecho a divulgarla, sin que éste tuviese obligación de guardar confidencialidad; (iii) haya sido conocida previamente por EL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad; (iv) haya sido desarrollada independientemente por EL CONTRATISTA, sin el uso de la información confidencial de INNOMOTICS; (v) Deba hacerse pública por instrucciones que previamente INNOMOTICS le imparta al CONTRATISTA con el propósito de lograr el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra; o (v) se requiera la divulgación de la información por mandato legal u orden de autoridad competente, siempre que la divulgación se haga hasta el límite requerido por la ley o autoridad y, de manera previa a la revelación de la información, se le haya informado inmediatamente a INNOMOTICS la exigencia de divulgarla, para permitirle la oportunidad de obtener una protección legal.

18.3. Para efectos de estas Condiciones, se entiende por "afiliada" cualquier sociedad que esté subordinada a la misma sociedad matriz que controla a una de las Partes, o cualquier sociedad que esté subordinada a una de las Partes, de conformidad con lo previsto en el Art. 260 del Código de Comercio.

19. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

19.1. EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con los principios y reglas del "Código de Conducta para Proveedores Innomatics" (en adelante, Código de Conducta). EL CONTRATISTA puede consultar el Código de Conducta en <https://new.Innomatics.com/global/en/company/about/corporate-functions/supply-chain-management/scm-downloadcenter.html>.

b) Ejercer todos los controles necesarios para dar cumplimiento a todas las normas y principios aplicables en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, ética empresarial, lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, antitrust y sana competencia.

c) En caso de que INNOMOTICS lo requiera (no más de una vez al año), EL CONTRATISTA deberá enviar a INNOMOTICS:

i. Una auto revisión en el formato suministrado por INNOMOTICS; o en su defecto, ii. Un reporte escrito aprobado por INNOMOTICS describiendo las acciones tomadas o a tomar que aseguren el fiel cumplimiento del Código de Conducta.

d) Representantes de INNOMOTICS o terceros autorizados por INNOMOTICS y con el consentimiento del CONTRATISTA estarán autorizados a realizar inspecciones que constaten que EL CONTRATISTA cumple con el Código de Conducta.

e) Las inspecciones podrán tener lugar una vez recibida la respectiva notificación escrita por parte de INNOMOTICS y durante los horarios normales de trabajo del CONTRATISTA.

f) Las inspecciones siempre estarán amparadas por la ley de protección de datos y no interferirán en las labores cotidianas del negocio del CONTRATISTA, así como no violarán las instalaciones del CONTRATISTA y mantendrán el espíritu de confidencialidad. EL CONTRATISTA deberá cooperar de la mejor manera con las inspecciones.

g) En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el Código de Conducta o se niegue a la inspección descrita en esta Cláusula, INNOMOTICS podrá dar por terminado el Contrato sin lugar al pago de indemnización alguna.

h) Los incumplimientos pueden ser, sin ser los únicos, trabajo de menores, corrupción o pecuniaria, no cumplimiento con el Código de Conducta y protección del medio ambiente.

i) El costo de estas inspecciones será asumido por EL CONTRATISTA.

19.2. EL CONTRATISTA se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de INNOMOTICS todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con las cuentas de la Orden de Compra, durante el plazo de vigencia de esta y cinco (5) años más. Durante dicho plazo INNOMOTICS queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para revisar sus libros de contabilidad, correspondencia, registros, y demás documentos que se generen durante la ejecución de la Orden de Compra, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas y transacciones relativas al mismo.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

20.1. En el evento en que EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, realice una creación proveniente del intelecto protegida por las leyes de derecho de autor o de propiedad industrial, incluyendo, pero sin limitarse a, obras, invenciones o mejoras, éstas pasaran a ser de propiedad de INNOMOTICS.

20.2. Cualquier información y/o documentación que INNOMOTICS entregue al CONTRATISTA para la ejecución del objeto de la Orden de Compra se considera de propiedad de INNOMOTICS. De la entrega de información y/o documentación al CONTRATISTA no puede derivarse, ni constituirse o suponerse la transferencia a favor del CONTRATISTA de derechos de propiedad intelectual de ningún tipo incluyendo, sin limitación, patentes, modelos de utilidad, secretos empresariales, derechos de autor, marcas registradas o licencias, excepto por el derecho de utilizar dicha información y/o documentación con la exclusiva finalidad de cumplir el objeto de la Orden de Compra.

20.3. En el evento que los productos vendidos por EL CONTRATISTA incorporen algún tipo de software, EL CONTRATISTA le otorgará a INNOMOTICS una licencia libre de regalías, perpetua y sublicenciable para usar dicho software en relación con los productos que INNOMOTICS ha adquirido y con el fin de operar y mantener los mismos. No se requerirá el consentimiento del CONTRATISTA para llevar a cabo la copia de seguridad (backup) del software o con fines de archivo.

20.4. En caso de que los productos contengan software de código abierto, INNOMOTICS podrá usar el

Condiciones Generales de Compra - Innomatics S.A.S.

software de código abierto de acuerdo con las condiciones de licenciamiento descritas en la documentación del producto. En el evento de conflicto entre las condiciones de licenciamiento del CONTRATISTA y las condiciones de licenciamiento del software de código abierto, las condiciones de licenciamiento del software de código abierto prevalecerán con respecto a las porciones o partes del software que sean de código abierto.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la Orden de Compra, sin la previa autorización escrita de INNOMOTICS.

21.2. La Orden de Compra podrá ser cedida por parte de INNOMOTICS a cualquier afiliada de INNOMOTICS, sin que para ello se requiera autorización previa por parte del CONTRATISTA.

22. MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

22.1. EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con todos los requerimientos en materia de ambiente, salud y seguridad establecidos legalmente y los definidos en el documento "[Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y proveedores](#)", así como a cumplir la normativa en materia de medio ambiente, salud y seguridad del cliente final de INNOMOTICS, en caso de que aplique. El CONTRATISTA también será responsable que sus proveedores o subcontratistas cumplan las obligaciones en materia de ambiente, salud y seguridad establecidas en estas condiciones y sus anexos.
b) Responder por la adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el manejo y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen durante la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la legislación vigente en la materia. EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que se generen por la mitigación y/o reparación de cualquier impacto y/o pasivo ambiental, debiendo, en todo caso, mantener indemne a INNOMOTICS de cualquier reclamación o demanda de terceros o autoridades competentes.
b) Mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligándose, además, a separar sus residuos en la fuente.
d) Indemnizar todos los daños que cause el incumplimiento de las obligaciones en materia de ambiente, salud y seguridad establecidas en estas Condiciones y mantener indemne a INNOMOTICS por todo concepto, incluyendo, pero no limitándose, a multas de clientes finales o autoridades públicas por dicho incumplimiento.
e) Mantener durante la vigencia de la Orden de Compra los requisitos y la evaluación en materia de ambiente, seguridad y salud declarados por EL CONTRATISTA a INNOMOTICS al momento de su vinculación como CONTRATISTA. En caso de no mantener estos requisitos y calidades, INNOMOTICS podrá a su entera discreción otorgar un tiempo al CONTRATISTA para subsanar dicha situación o dar por terminado unilateralmente y de pleno derecho la Orden de Compra, sin indemnización alguna.
f) Permitir que INNOMOTICS, directamente o a través de terceros, audite y/o evalúe el cumplimiento y desempeño por parte del CONTRATISTA de los requisitos en materia de ambiente, seguridad y salud establecidos en estas Condiciones y sus anexos, con el fin de asegurar o acreditar el cumplimiento de los mismos. Dicha auditoría y/o evaluación podrá ser realizada al CONTRATISTA de manera planeada o no planeada. Si la auditoría fue causada por un incidente grave, como se define en los "[Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y proveedores](#)" o por incumplimiento del "Protocolo de Bioseguridad de INNOMOTICS", o deficiencias continuas o repetidas en materia de ambiente, seguridad y salud, el costo de la auditoría será asumido por EL CONTRATISTA.

22.2. Producto de la ejecución de la Orden de Compra, las auditorías y/o evaluaciones realizadas, INNOMOTICS podrá calificar o evaluar el desempeño del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud, conforme a los "[Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y proveedores](#)". EL CONTRATISTA acepta que dichos resultados podrán ser tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de futuros contratos o para la terminación de este Contrato y/o aplicación de sanciones contractuales.

22.3. Además de ejercer cualquier otra medida o remedio al que INNOMOTICS tenga derecho conforme a la Orden de Compra, INNOMOTICS también tendrá derecho a suspender unilateralmente la ejecución de la Orden de Compra por el tiempo que considere necesario, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla íntegramente alguna de las obligaciones a su cargo bajo los "[Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y proveedores](#)". El Contrato solo podrá reanudarse si, dentro del plazo definido por INNOMOTICS, EL CONTRATISTA presenta un plan de acción satisfactorio para INNOMOTICS con el objeto de evitar, mitigar y/o reducir los incidentes de incumplimiento en materia de las regulaciones de ambiente, seguridad y salud aplicables a este Contrato.

22.4. En caso de que INNOMOTICS así lo solicite en la Orden de Compra, EL CONTRATISTA se compromete también a lo siguiente:

a) Entregar a INNOMOTICS información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que utilice, genere o emplee durante la ejecución de la Orden de Compra y los riesgos potenciales que éstas presentan para la seguridad y salud de las personas y al medio ambiente y, en los casos que aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, la entrega de esta información eximirá o limitará la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos.
b) EL CONTRATISTA se compromete a entregar las hojas de seguridad de los productos químicos que maneja como materias primas, productos intermedios y terminados, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente aplicable a sustancias químicas. Esta información debe ser entregada a INNOMOTICS antes que la sustancia o producto químico ingrese o interactúe en cualquier proceso de INNOMOTICS.
c) INNOMOTICS en su compromiso frente a la protección del medio ambiente y la salud humana establece que sus proveedores deben desarrollar las medidas necesarias para impedir la producción, utilización, importación y exportación de las sustancias prohibidas por su toxicidad inmediata o crónica y su peligro al medio ambiente, salud humana, flora y fauna. Como medida complementaria, INNOMOTICS ha desarrollado un [listado de sustancias](#) para ser evitadas por sus proveedores y los límites de concentración permisibles de las mismas incorporado a la Declaración del Proveedor. En caso de requerirse el uso de alguna de las sustancias contempladas en dicha lista, EL CONTRATISTA está en la obligación de declarar el uso, manejo y disposición de las sustancias o materias primas catalogadas como peligrosas y cumplir con la normatividad nacional vigente al momento de la contratación y durante el desarrollo de ésta, además de lo anterior deberá suministrar la hoja de seguridad vigente de las mismas.

23. IMPUESTOS

23.1. Serán por cuenta del CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio de la Orden de Compra, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen como consecuencia de la Orden de Compra y la ejecución y terminación de la misma, bien sean de carácter municipal, distrital, departamental o nacional. INNOMOTICS descontará al CONTRATISTA el valor que la ley determine por concepto de retención en la fuente.

24. CIBERSEGURIDAD

24.1. EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

a) EL CONTRATISTA deberá tener las medidas organizativas y técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de las Operaciones del CONTRATISTA, así como de los productos y servicios. Estas medidas deberán ser consistentes con las buenas prácticas de la industria y deberán incluir un sistema de gestión de la seguridad de la información adecuado de conformidad con normas como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable).

b) "Operaciones del CONTRATISTA" se refiere a todos los activos, procesos y sistemas (incluidos los sistemas de información), datos (incluidos los datos de INNOMOTICS), personal y sitios, utilizados o procesados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la Orden de Compra.

c) Si los productos o servicios contienen software, firmware o conjuntos de chips:

i. EL CONTRATISTA deberá implementar estándares, procesos y métodos apropiados para prevenir, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso e incidentes de seguridad en productos y servicios que deberán ser consistentes con las buenas prácticas de la industria y estándares como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable).

ii. EL CONTRATISTA continuará soportando y brindando servicios para reparar, actualizar y mantener productos y servicios, incluida la provisión de parches a INNOMOTICS para remediar vulnerabilidades durante la vida útil razonable de los productos y servicios.

iii. EL CONTRATISTA deberá proveer a INNOMOTICS una lista de materiales que identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros deberá estar actualizado en el momento de la entrega a INNOMOTICS.

iv. EL CONTRATISTA deberá otorgar a INNOMOTICS el derecho – el cual INNOMOTICS no estará obligado a ejercer - a probar o hacer probar productos en busca de códigos maliciosos y vulnerabilidades en cualquier momento, y deberá brindar asistencia adecuada al INNOMOTICS.

v. EL CONTRATISTA deberá proporcionar a INNOMOTICS un contacto para todos los temas relacionados con la seguridad de la información (disponible durante horario comercial).

d) EL CONTRATISTA deberá informar de inmediato a INNOMOTICS sobre todos los incidentes de seguridad de la información relevantes ocurridos o sospechados y las vulnerabilidades descubiertas en las Operaciones, servicios y productos del CONTRATISTA, en la medida en que INNOMOTICS se vea o sea probable que se vea afectada materialmente.

e) EL CONTRATISTA deberá contar con las medidas adecuadas para lograr que sus subcontratistas y proveedores queden sujetos, en un plazo razonable, a obligaciones similares a las previstas en esta cláusula.

f) A solicitud de INNOMOTICS, EL CONTRATISTA deberá proporcionar evidencia escrita de su cumplimiento con esta Cláusula, incluidos los informes de auditoría generalmente aceptados (por ejemplo, SSAE-18 SOC 2 Tipo II).

g) INNOMOTICS tiene derecho a realizar, sin que exista causa justificada, una auditoría anual o a que se audite el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de esta Cláusula en las instalaciones de trabajo del CONTRATISTA. INNOMOTICS también tendrá este derecho si tiene una sospecha justificada de que EL CONTRATISTA no está en situación de total cumplimiento con la presente Cláusula, en cada caso previa notificación razonable al CONTRATISTA.

h) EL CONTRATISTA deberá proveer a INNOMOTICS toda la documentación relacionada y el código fuente actual y legible y el código objeto del software desarrollado o convertido para el Cliente de INNOMOTICS, en caso de que esto sea parte del objeto de la Orden de Compra.

24.2. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al anexo de "Reglas para socios de negocios" en materia de ciberseguridad (en la medida aplicable).

25. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

25.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad colombiana vigente en materia de protección de datos personales, EL CONTRATISTA autoriza a INNOMOTICS como tratante de los datos personales obtenidos durante la ejecución de la Orden de Compra, a que lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales conforme a las políticas de privacidad que han sido establecidas por INNOMOTICS bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales en Colombia y que se encuentran publicadas en la página web de INNOMOTICS al momento de la expedición de la Orden de Compra.

25.2. EL CONTRATISTA autoriza a INNOMOTICS para:

a) Procesar los datos personales que pueda tener o recibir del CONTRATISTA, sus trabajadores y subcontratistas con ocasión de la Orden de Compra.

b) Poner a disposición de las empresas afiliadas de INNOMOTICS para que aquellas procesen la información del CONTRATISTA, sus trabajadores y subcontratistas con ocasión de la Orden de Compra.

c) Permitir a INNOMOTICS poner a disposición de terceros, la información del CONTRATISTA, sus trabajadores y subcontratistas cuando sea requerido por las autoridades competentes y sea permitido por la normativa aplicable.

25.3. EL CONTRATISTA puede solicitar la corrección o supresión de su información personal registrada en las bases de datos de INNOMOTICS, escribiendo al Supervisor de la Orden de Compra o al correo consultasd.p.col@Innomotics.com.

25.4. Si con ocasión del desarrollo de la Orden de Compra, el CONTRATISTA debe transferir a INNOMOTICS datos de carácter personal de sus trabajadores, subcontratistas o cualquier tercero que deba ser vinculado por EL CONTRATISTA, dicha transferencia se deberá realizar con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente aplicable. De cualquier manera, EL CONTRATISTA declara que cuenta con la autorización escrita, expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia dentro y fuera de Colombia, e incluyendo a países o territorios que no tengan estándares de protección de datos equivalentes a los de Colombia. INNOMOTICS podrá solicitar en cualquier momento, prueba de dicha autorización.

26. LEGISLACION APPLICABLE

26.1. El Contrato se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos y se regulará por las disposiciones del derecho civil y comercial de Colombia.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

27.1. En el caso de presentarse diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la interpretación, celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o consecuencias de este contrato, que no pudieren arreglarse directamente entre las Partes en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, estas serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria colombiana.

28. DOMICILIO

28.1. Para efectos los efectos contractuales y judiciales, las Partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

29. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

29.1. Las Partes no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante la ejecución de la Orden de Compra circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. La Parte que se considere afectada por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en forma inmediata a la ocurrencia del hecho.

29.2. En el evento en que no se acredite la fuerza mayor o caso fortuito alegados, la Parte que lo haya invocado deberá asumir las responsabilidades y consecuencias que correspondan por incumplimiento de la Orden de Compra.

30. CONTROL DE EXPORTACIONES

30.1 EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con todas las regulaciones aplicables de control de exportaciones, aduanas y comercio exterior (en adelante, las "Regulaciones de Comercio Exterior") en relación con todos los servicios que se prestarán y/o todos los productos que se entregarán a INNOMOTICS con ocasión de la Orden de Compra. EL CONTRATISTA deberá obtener todas las licencias de exportación necesarias de conformidad con las Regulaciones de Comercio Exterior aplicables.

b) Informar a INNOMOTICS por escrito lo antes posible, pero a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega de los productos y/o servicios, cualquier información y datos requeridos por INNOMOTICS para cumplir con todas las Regulaciones de Comercio Exterior para los productos y/o servicios aplicables en los países de exportación e importación, así como la reexportación en caso de reventa. En cualquier caso, EL CONTRATISTA deberá proporcionar a INNOMOTICS para cada producto y/o servicio:

i. El "Número de Clasificación de Control de Exportación" según la Lista de Control de Comercio de EE. UU. (ECCN) si el producto o servicio está sujeto a las Regulaciones de Administración de Exportación de EE. UU.; y

ii. Todos los números de lista de exportación aplicables; y

iii. El código estadístico de las mercancías según la clasificación de mercancías vigente para las estadísticas de comercio exterior y la codificación del HS o SA (Sistema Armonizado); y

iv. El país de origen (origen no preferencial) y, previa solicitud de INNOMOTICS, los documentos que acrediten el origen no preferencial; y

v. El país de origen preferencial y, a solicitud de INNOMOTICS, los documentos de conformidad con los requisitos de la ley preferencial aplicable para probar el origen preferencial (por ejemplo, la declaración del proveedor).

c) En caso de alguna alteración al origen y/o características de los productos y/o servicios y/o a las Regulaciones de Comercio Exterior aplicables, EL CONTRATISTA deberá actualizar los Datos de Control de Exportaciones y Comercio Exterior a la mayor brevedad posible, pero a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega del producto o servicio. EL CONTRATISTA será responsable de cualquier gasto y/o daño incurrido por INNOMOTICS debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Cláusula.

30.2. INNOMOTICS no estará obligada a cumplir el Contrato si dicho cumplimiento se ve impedido por cualquier impedimento que surja del comercio exterior nacional o internacional o requisitos aduaneros o cualquier embargo u otras sanciones.

30.3. EL CONTRATISTA se asegurará de ejecutar las actividades contratadas solo con personal que no figure en las listas de sanciones nacionales, alemanas, europeas o estadounidenses pertinentes, en particular, sin limitación, las listas de la Unión Europea, la Lista Consolidada de Sanciones Financieras (CFSL), las listas de EE. UU. emitidas por el Departamento de Comercio (Oficina de Industria y Seguridad B.I.S.), las listas de EE. UU. emitidas por el Departamento del Tesoro (Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC).

31. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

31.1. Las Partes declaran que:

a) El Contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

b) Los recursos que se deriven del desarrollo del Contrato no se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin.

c) Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

d) Si durante el plazo de vigencia de la Orden de Compra algunos de los administradores, socios o administradores de las Partes llegaren a estar: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; o (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o

extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas, las listas de la Unión Europea y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos; INNOMOTICS tendrá el derecho de terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

e) EL CONTRATISTA declara que los recursos que invierte para el producto o servicio prestado a INNOMOTICS proceden de actividades completamente lícitas.

f) EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a INNOMOTICS la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con preventión de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que INNOMOTICS requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente Cláusula, INNOMOTICS tendrá la facultad de dar por terminada unilateralmente la Orden de Compra sin indemnización a favor del CONTRATISTA.

32. ANEXOS

32.1. Forman parte integrante del Contrato resultante de la Orden de Compra los siguientes documentos. En caso de duda, conflicto, diferencia o discrepancia entre los documentos que hacen parte del Contrato se aplicará el orden de prevalencia o de jerarquía indicado a continuación (los documentos se enumeran en orden de mayor a menor jerarquía), así:

- a) La Orden de Compra.
- b) La Invitación Privada a Ofertar de INNOMOTICS, con sus anexos (si se emitió dicha Invitación).
- c) Las presentes Condiciones Generales de Compra.
- d) La Declaración del Proveedor.
- e) Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y proveedores
- f) Matriz requisitos en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y proveedores.
- g) Anexo de "Reglas para socios de negocios" en ciberseguridad (si aplica).
- h) La oferta del CONTRATISTA en la parte aceptada por INNOMOTICS.

33. NOTIFICACIONES

33.1. A efectos de notificaciones y comunicaciones las Partes designan los domicilios que consten en la Orden de Compra, pudiendo INNOMOTICS enviar a dicho domicilio cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que alguna de las Partes cambie de domicilio a efectos de notificaciones, deberá comunicárselo fehacientemente a la otra.

34. ESTIPULACIONES VARIAS

34.1. Los títulos de las cláusulas y las secciones de estas Condiciones se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente documento. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estas Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

34.2. Las demoras u omisiones de INNOMOTICS en el ejercicio de cualesquier derechos contemplados en su favor no se considerarán ni se interpretarán como renuncias o dispensas en el ejercicio de los derechos que estas Condiciones o las leyes aplicables le confieren.

34.3. Si cualquier disposición de estas Condiciones fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes aplicables al Contrato, las demás estipulaciones del Contrato le sobrevirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las Partes, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al Contrato, de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

34.4. Las Partes declaran y garantizan que han obtenido previamente todas las autorizaciones estatutarias y corporativas requeridas para la celebración y ejecución del Contrato resultante de la Orden de Compra.